

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2022****Número de Inscripción: 2635****Número de Repertorio: 5892**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2635 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304413261	ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA	COMPRADOR
1311540643	CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3341202000	68920	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 05 agosto 2022

Fecha generación: viernes, 05 agosto 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 9 9 4 0 7 3 L G O D A D



Factura: 001-004-000038690



20221308005P02315

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P02315						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2022, (15:11)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311540643	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304413261	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18000.00						

<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20221308005P02315
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2022, (15:11)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308005P02315
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2022, (15:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/412CozsSHwtv647fDtkhCINI71227AdqgppuOARYEuQbLUFccJqgeuG">https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/412CozsSHwtv647fDtkhCINI71227AdqgppuOARYEuQbLUFccJqgeuG</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-975383">https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-975383</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-875383">https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-875383</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2dYQVH6lpcbYXZAigdfdq0yd558697phA7RLjdCQrbpLXLbJ6JJeh1p">https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2dYQVH6lpcbYXZAigdfdq0yd558697phA7RLjdCQrbpLXLbJ6JJeh1p</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/PDC319omVskHy6cburwO5q7JJ71217ZpYDEEXCQi9ZeF21ocAse0Hsw">https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/PDC319omVskHy6cburwO5q7JJ71217ZpYDEEXCQi9ZeF21ocAse0Hsw</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdll6llhemgvQllmVTRhcVJVXjdjQXp5MXc9PSIsInZhbHVlIjoieNGZJcHBFZFNOQyt2RGVWVVIJcnZFU09liwibWFjoiNWmWzGZmYTY2ZTBmNjUzNDcxODU0MGQ4YjQwNTk4NDNjMjEyYTYeYmDFmMzgwYjFINTM1OTdiMzY1OWZlNjNjYyIsInRhZy16iJ9">https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdll6llhemgvQllmVTRhcVJVXjdjQXp5MXc9PSIsInZhbHVlIjoieNGZJcHBFZFNOQyt2RGVWVVIJcnZFU09liwibWFjoiNWmWzGZmYTY2ZTBmNjUzNDcxODU0MGQ4YjQwNTk4NDNjMjEyYTYeYmDFmMzgwYjFINTM1OTdiMzY1OWZlNjNjYyIsInRhZy16iJ9</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdll6llndpeXFMNXBDBa110R2JUWHRaZWpNWEE9PSIsInZhbHVlIjoieFjc2p1SG1xbmt6bVVdcWV0cW5Vb3dQNDJYQnBGbHFrQjBmdWJPeWVFN00LClJlYVMI0i3YTYwMGE0NGY2NDZlYUxZTgxZjFIZDdiNGYzMTZmOTA5MmRhZDdjNjE1NmMzZDc4MmNIMGZzOWE0OWEwMmY5IiwidGFmIjoie0=">https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdll6llndpeXFMNXBDBa110R2JUWHRaZWpNWEE9PSIsInZhbHVlIjoieFjc2p1SG1xbmt6bVVdcWV0cW5Vb3dQNDJYQnBGbHFrQjBmdWJPeWVFN00LClJlYVMI0i3YTYwMGE0NGY2NDZlYUxZTgxZjFIZDdiNGYzMTZmOTA5MmRhZDdjNjE1NmMzZDc4MmNIMGZzOWE0OWEwMmY5IiwidGFmIjoie0=</a>
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P02315
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ A FAVOR DE DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO

CUANTÍA: USDS 18.000,00

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy primero (01) días de Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** La señora **MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cinco, cuatro, cero, seis, cuatro, guion tres (131154064-3), por sus propios derechos, para efecto de notificación, **Dirección:** Urbanización Azteca, Manta. **Teléfono:** 052612092 / 0982512503. **Correo electrónico:** [mariacatagua@gmail.com](mailto:mariacatagua@gmail.com); **DOS.-** La señora **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cuatro, uno, tres, dos,

seis, guion uno (130441326-1), por sus propios derechos, para efecto de notificación, **Dirección:** Calle 321 y avenida 220, Sector 9 de Octubre, Manta. **Teléfono:** 0981306991. **Correo electrónico:** [dexyalvarezme@gmail.com](mailto:dexyalvarezme@gmail.com); y, **TRES.-** La Economista **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, ocho, siete, dos, dos, cuatro, guion ocho (130987224-8), en su calidad de **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**  
**COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) La señora MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ**, soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la Urbanización Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052612090 y celular número 0982512503, dirección electrónica [mariacatagua@notaria.com](mailto:mariacatagua@notaria.com) a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE VENDEDORA"**  
**B) La señora DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**, soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la calle 321 y avenida 220, Sector 9 de Octubre, parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono celular número 0981306991, dirección electrónica [dexvalvarezme@gmail.com](mailto:dexvalvarezme@gmail.com) a quien en adelante se les denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un bien inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número cero dos de la manzana L, de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por la señora **MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ**, mediante escritura de Compraventa, otorgada por la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cía. Ltda., el once de febrero del dos mil diecinueve, ante la Notaria Quinta del cantón Manta, inscrita el veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **LINDEROS Y DIMENSIONES. -** Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: FRENTE: catorce metros, Avenida A – cuatro; ATRÁS: trece coma ochenta y ocho metros, lote número cero siete; DERECHO: dieciséis coma treinta y nueve metros, lote

número cero tres; **IZQUIERDO:** catorce coma cincuenta y seis metros, lote número cero uno. Con un área total de doscientos catorce coma treinta y seis metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" la señora **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**, un lote de terreno, signado con el número cero dos de la manzana L, de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** catorce metros, Avenida A – cuatro; **ATRÁS:** trece coma ochenta y ocho metros, lote número cero siete; **DERECHO:** dieciséis coma treinta y nueve metros, lote número cero tres; **IZQUIERDO:** catorce coma cincuenta y seis metros, lote número cero uno. Con un área total de doscientos catorce coma treinta y seis metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 18.000,00)** que serán cancelados de la siguiente manera: **a) CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14.382,00)** con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **b) TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.618,00)** pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La "**PARTE VENDEDORA**" transfiere a favor de la "**PARTE COMPRADORA**", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA" a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SEPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda



responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **apoderada especial**, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte comparece(n) la señora **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**, mayor(es) de edad, de estado civil **soltero**, de ocupación/profesión **que hacer domésticos**, por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en **la calle 321 y avenida 220, Sector 9 de Octubre, parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u

operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número cero dos de la manzana L, de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** catorce metros, Avenida - cuatro; **ATRÁS:** trece coma ochenta y ocho metros, lote número cero siete; **DERECHO:** dieciséis coma treinta y nueve metros, lote número cero tres; **IZQUIERDO:** catorce coma cincuenta y seis metros, lote número cero uno. Con un área total de doscientos catorce coma treinta y seis metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para

con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las

condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. **2.** En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. **5.** En caso



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco ~~comprobar~~ que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los

Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. **16.** En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal

sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro



de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS** E

**IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Dr. Doctor Cesar Palma Alcivar, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

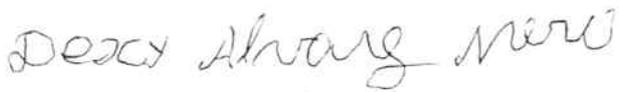
f) Eco. Maria Beatriz Mera Plaza

c.c. 130987224-8

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



f) Sra. Maria Auxiliadora Catagua Álvarez  
c.c. 131154064-3



f) Sra. Dexy Esperanza Álvarez Mero  
c.c. 130441326-1



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309872248

**Nombres del ciudadano:** MERA PLAZA MARIA BEATRIZ



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MAYO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE MARZO DE 2012

**Datos del Padre:** MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE ENERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-743-10340



220-743-10340

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



130987224-8

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MERA PLAZA  
MARIA BEATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
FRANKLIN CESAR  
VASQUEZ ASTUDILLO



IGM 16 10 850

PROFESION/OCCUPACION  
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2017-01-31  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-01-31

A111381111



*[Signature]*

*[Signature]*

CERTIFICADO DE  
VOTACION 11 ABRIL 2027



MANABI 60737080  
2 130987224-8  
MANTA  
TARQUI  
3  
0003 FEMENINO  
MERA PLAZA MARIA BEATRIZ



*[Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 01 AGO 2027

*[Signature]*  
D: Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311540643

Nombres del ciudadano: CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CORRED.BIENES RAICES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CATAGUA BRAVO DIDIMO EDELBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022  
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-743-09227



222-743-09227

Ing. Fernando Alvear C.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos: **CATAGUA ALVAREZ**  
 Nombres: **MARIA AUXILIADORA**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **20 ABR 1962**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI SANTA ANA AYACUCHO**  
 FIRMA DEL TITULAR: *[Firma]*

SEXO: **MUJER**  
 No DOCUMENTO: **005714072**  
 FECHA DE VENCIMIENTO: **23 JUN 2031**  
 NATICAN: **761531**

NUJ.1311540643

APellidos y Nombres del Padre: **CATAGUA BRAVO DIDIMO EDELBERTO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

CÓDIGO DACTILAR: **V4333V4222**  
 TIPO SANGRE: **A+**

DONANTE: **SI**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 23 JUN 2021**

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL

QR CODE

I<ECU0057140724<<<<<<1311540643  
 8204206F3106235ECU<SI<<<<<<<<2  
 CATAGUA<ALVAREZ<<MARIA<AUXILIA

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **MANABI**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 CANTÓN: **MANTA**  
 PARROQUIA: **ELOY ALFARO**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA No. **0006 FEMENINO**

N° **89475849**  
 CC N°: **1311540643**

**CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA**

*[Firma]*

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFREGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Firma]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JRY

*[Firma]*

131154064-3

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 11 de AGO 2022

*[Firma]*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Dexy Shary Mero*

**Número único de identificación:** 1304413261

**Nombres del ciudadano:** ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

**Fecha de nacimiento:** 18 DE MARZO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** ALVAREZ GARCIA JOSE ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MERO LICOA SELMIRA ELEIDA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE ENERO DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-743-09142



223-743-09142

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130441326-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVAREZ MERO  
DEXY ESPERANZA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SANTA ANA  
AYACUCHO  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS E4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ GARCIA JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERO LICOA SELMIRA ELEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2021-01-19

FECHA DE EXPIRACION 2031-01-19

0000000303

*DEXY ALVAREZ MERO*

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0003 FEMENINO

ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA

N 80253348  
1304413261



CC N. 1304413261

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRANCO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*Alfonso...*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*DEXY ALVAREZ MERO*  
130441326-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelvo al interesado

Manta, a ..... 01 AGO 2022

*[Signature]*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



Factura: 001-005-000003678

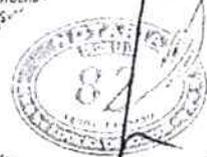


20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO  
 NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 Sc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito  
 MSc. Elizabeth Cardenas Coronado MSc. Elizabeth Cardenas Coronado  
 Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito



Escritura N°:	20221701082P00135						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
			INDETERMINADA				

<b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc</a>
OBSERVACIÓN:	

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

PÁGINA  
BLANCO

PÁGINA  
BLANCO





*Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**  
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente  
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás  
4 documentos que se agregan como habilitantes; el  
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión  
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de  
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno  
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos  
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la  
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada  
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,  
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos  
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que  
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra  
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente  
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en  
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz  
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en  
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad  
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí  
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,  
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado  
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de  
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro  
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega  
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los  
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma





1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a  
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código  
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,  
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y  
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:  
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá  
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y  
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y  
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio  
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y  
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las  
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión  
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el  
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y  
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los  
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la  
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,  
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**  
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve  
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión  
22 administrativa de las entidades del sector financiero público  
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo  
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:  
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las  
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en  
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las  
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano





Msc. *ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO*

1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,  
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de  
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o  
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba  
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios  
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento  
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera  
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,  
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
16 documento que fuera menester a efectos de que se  
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El  
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,  
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del  
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se  
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese  
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones  
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco  
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.  
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,  
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

**Número RUC**  
1768156470001

**Representante legal**  
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

**Estado**  
ACTIVO

**Régimen**  
REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**  
15/07/2010

**Fecha de actualización**  
01/12/2021

**Inicio de actividades**  
23/04/2010

**Fecha de constitución**  
23/04/2010

**Reinicio de actividades**  
No registra

**Cese de actividades**  
No registra

**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**  
SI

**Tipo**  
SOCIEDADES

**Agente de retención**  
SI

**Contribuyente especial**  
SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

#### Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

### Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

### Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito  
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito

Oficio Nro. SB-SC-2021-14605-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista  
Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
Secretario General  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-TNJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

Referencias:  
- SB-INI-2021-1281-M

Anexos:  
- SB-ENI-2021-2045.pdf

Copia:  
Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
Intendente Nacional Jurídico  
  
Abogado  
Luis Antonio Lucero Romero  
Director de Tramites Legales

ld

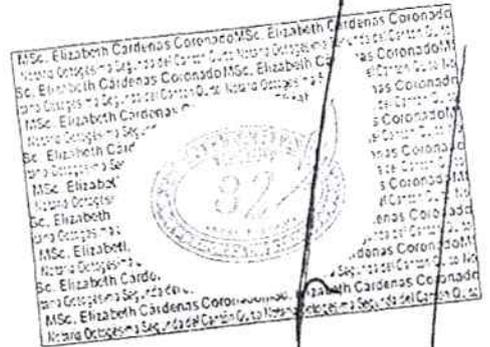
RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 01 foja(s) (lilles), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)  
07 FEB. 2022  
Quito, a...  
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
Notaria Octogésima Segunda del Cuzco Quito



Documento Firmado  
electrónicamente por  
SILVIA JEANETH  
CASTRO MEDINA



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**Resolución No. SB-INJ-2021-2045**

**Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

SILVIA	Firmado digitalmente por
JEANETH	SILVIA JEANETH
CASTRO	CASTRO MEDINA
MEDINA	Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro  
SECRETARIA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021, respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo 1 "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

**RESUELVE:**



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045  
Página No. 2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 Sc. Elizabeth Cardu  
 SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
 Fecha: 2021.11.24  
 112742-03007  
 Dra. Silvia Jeaneth Castro  
 SECRETARIA GENERAL

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.** - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
 SECRETARIA GENERAL

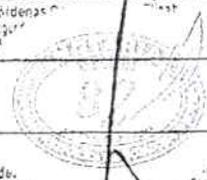
RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cañón Quito



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado / MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito  
 Dr. Elizabeth Cárdenas Coronado / MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

1704096153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... (2) ... foja(s) útil(es), es(son) igual(es), al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

07 FEB. 2022

Quito, a \_\_\_\_\_

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado  
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

f. Ivan Fernando Tobar Cevallos  
 Ivan Fernando Tobar Cevallos  
 Servidor

f. Ing. Bryan Javier Díaz C.  
 Ing. Bryan Javier Díaz C.

H.O





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Juan F Tobar C*

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

*F. Alvear*

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
2 COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, que otorga:  
3 el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
4 SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: ECONOMISTA <sup>Chamorro</sup> MARÍA  
5 BEATRIZ MERA PLAZA, Debidamente sellada y firmada en  
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidos.-



7  
8  
9  
10 MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

11 NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
23 fuo presentada y devuelta al interesado  
en.....(19)..... fojas útiles

24 Manta, a ..... 07 FEB 2022



25  
26 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

AGUIA EN BLANCO

AGUIA EN BLANCO

**Razón Social**  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

**Número RUC**  
1768156470001

**Representante legal**  
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> REGIMEN GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 15/07/2010	<b>Fecha de actualización</b> 01/12/2021	<b>Inicio de actividades</b> 23/04/2010
<b>Fecha de constitución</b> 23/04/2010	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

**Medios de contacto**

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

## Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

## Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002522585  
Fecha y hora de emisión: 01 de diciembre de 2021 14:26  
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 01 AGO 2022 .....

*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



**COMPROBANTE DE PAGO**

**Nº 581658**

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-34-12-02-000	214,36	\$ 14790,84

2022-06-14 14:54:48			
Dirección	Año	Control	Nº Título
URB. CIUDAD AZTECA MZ L LOTE -2	2022	586110	581658

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA	1311540643

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	2.76	-0.06	2.70	2.70
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.59	-0.15	0.44	0.44
MEJORAS 2013	3.94	-0.99	2.95	2.95
MEJORAS 2014	4.14	-1.04	3.10	3.10
MEJORAS 2015	0.05	-0.01	0.01	0.01
MEJORAS 2016	0.15	-0.04	0.11	0.11
MEJORAS 2017	4.36	-1.09	3.27	3.27
MEJORAS 2018	3.97	-0.99	2.98	2.98
MEJORAS 2019	1.86	-0.47	1.39	1.39
MEJORAS 2020	4.83	-1.23	3.68	3.68
MEJORAS 2021	1.84	-0.46	1.38	1.38
SOLAR NO EDIFICADO	22.10	0.00	22.10	22.10
TASA DE SEGURIDAD	1.66	0.00	1.66	1.66
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 45.77</b>	<b>\$ 45.77</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 45.77</b>	<b>\$ 45.77</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2022-06-14 12:58:44 - INTRIAGO PÁRRAGA KERLY DOLORES  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1718924615892

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 17-06-2022

N° CONTROL: RU-06202206937

PROPIETARIO: CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA  
UBICACIÓN: URB. CIUDAD AZTECA MZ L LOTE -2  
C. CATASTRAL: 3341202000  
PARROQUIA: TARQUI

**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**

**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:  
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro. En pendientes menores a 30° 10m de retiro.
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

\* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	R. INTERNO CIUDAD AZTECA
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	2.80 ENTRE PISOS
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

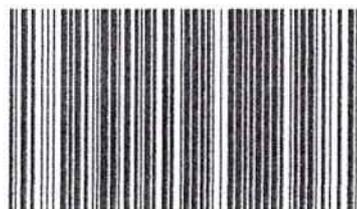
FRENTE: 14m Avenida A-4  
ATRÁS: 13.88m Lote No. 07  
C.IZQUIERDO: 14.56m Lote No. 01  
C.DERECHO: 16.39m Lote No. 03  
ÁREA TOTAL: 214.36 m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO: URBANO -  
CONSOLIDADO**

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1147291MZPGPUZU

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.  
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 062022-067290**

N° ELECTRÓNICO : 219707

**Fecha:** 2022-06-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-34-12-02-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA MZ L LOTE -2



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 214.36 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1311540643	CATAGUA ALVAREZ-MARIA AUXILIADORA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 14,790.84

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 14,790.84

SON: CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 84/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



167954UOE45S1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



**Fecha de generación de documento: 2022-06-23 06:13:37**

**N° 072022-070476**

Manta, viernes 29 julio 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA** con cédula de ciudadanía No. **1311540643**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 29 agosto 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



171217NLNA879

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

68920

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018715  
Certifico hasta el día 2022-06-16:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3341202000

Fecha de Apertura: sábado, 01 diciembre 2018

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD AZTECA, signado como Lote No. 02, Manzana "L"

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI



**LINDEROS REGISTRALES:** Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como Lote No. 02, Manzana "L" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Área Total 214,36m<sup>2</sup>.

Frente: 14,00 metros - Avenida A-4.

Atras: 13,88 metros - lote Nro. 07.

Derecho: 16,39 metros- lote No. 03.

Izquierdo: 14,56 metros - lote No 01.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022 jueves, 18 abril 2002	9084	9096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907 jueves, 26 diciembre 2002	27349	27358
PLANOS	PLANOS	7 viernes, 25 abril 2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43 miércoles, 20 noviembre 2013	462	512
PLANOS	RESTRUCTURACION DE AREAS	33 martes, 01 noviembre 2016	416	505
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	591 jueves, 21 febrero 2019	16184	16205

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 6 ] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: jueves, 18 abril 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA

VENDEDOR	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
ACEPTANTE			
VENDEDOR	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA
ACEPTANTE			

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 6 ] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

**Inscrito el:** jueves, 26 diciembre 2002

**Número de Inscripción :** 2907

**Folio Inicial:** 27349

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 5953

**Folio Final :** 27358

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA

**Cantón Notaría:** MANTA

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 18 diciembre 2002

**Fecha Resolución:**
**a.-Observaciones:**

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 6 ] PLANOS

**Inscrito el:** viernes, 25 abril 2003

**Número de Inscripción :** 7

**Folio Inicial:** 1

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 1757

**Folio Final :** 1

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA

**Cantón Notaría:** MANTA

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 03 abril 2003

**Fecha Resolución:**
**a.-Observaciones:**

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2, Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los ( 23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 4 / 6 ] REDISEÑO DE MANZANA

**Inscrito el:** miércoles, 20 noviembre 2013

**Número de Inscripción :** 43

**Folio Inicial:** 462

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 8125

**Folio Final :** 512

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 noviembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R, T, U, V, AC Y X. así como también el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del área verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m<sup>2</sup> cuando realmente es de 2549,12m<sup>2</sup>. La Dirección de Planeamiento Urbano CERTIFICA que en la Escritura de Rediseño y Ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Manta el 19 de noviembre del 2013 e inscrita 20 de noviembre del 2013, consta el Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano, en donde se especifica el listado de los lotes en garantía y dentro del cual no constan los lotes 10 y 11 de Manzana "T" y lotes 4 y 5 de la Manzana "R"; siendo los lotes dejados en garantías por fiel cumplimiento de las obras de Infraestructuras básicas, los siguientes: LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.145,49m<sup>2</sup> MANZANA S: lotes 1,2,3,4,5 con un área de 1.211,11m<sup>2</sup> MANZANA Q-1.- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con 2.689,20m<sup>2</sup> MANZANA Q-2- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 con 2.862,88m<sup>2</sup> MANZANA U.- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 con 3.246,88 m<sup>2</sup> MANZANA X. 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con 1.959,05 m<sup>2</sup> MANZANA WA.- 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con 3.292,17 m<sup>2</sup> Manzana U: Lotes #6: 243,18m<sup>2</sup>. Lotes #7: 254,70m<sup>2</sup>. Lotes #8: 219,69m<sup>2</sup>. Lotes #9: 191,74m<sup>2</sup>. Lotes #12: 317,82m<sup>2</sup>. lotes # 13 : 359,59m<sup>2</sup> Lotes #14: 249,52 m<sup>2</sup> Lotes # 15 244,21m<sup>2</sup>. Con fecha 15 de Agosto del 2016 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que acuerdan la reestructuración parcelaria de la manzana R del lote número 6, mediante oficio N° 836.SM-E-PGL fechado Manta 22 de Julio del 2.016. MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un área de 1.211,11m<sup>2</sup> MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un área de 2.689,20m<sup>2</sup> MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m<sup>2</sup> MANZANA U' Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un área de 3.246,88m<sup>2</sup> MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un área 1.959,05m<sup>2</sup> MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un área de 3.292,17m<sup>2</sup> MANANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218,69m<sup>2</sup>. y Lote 9, con un área 191,74m<sup>2</sup>. Con fecha 28 de Agosto del 2.015, se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberación de los siguientes lotes que se encuentran en garantía de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana W A, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N° 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2.015 Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibió oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanización Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 U': 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12. S: 1-2-3-4-5 Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 Q2:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 6 ] RESTRUCTURACION DE AREAS

Inscrito el: martes, 01 noviembre 2016

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 416

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6479

Folio Final : 505

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos. Aprobación de Reestructuración de Areas, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 21 febrero 2019

Número de Inscripción : 591

Folio Inicial: 16184

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1154

Folio Final : 16205

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 febrero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la urbanización Ciudad Azteca, signado como lote No. 02 de la manzana "L" parroquia Tarqui del Cantón Manta. Sup. 214,36M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	SANTA ANA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	3
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-06-16

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018715 certifico hasta el día 2022-06-16, la Ficha Registral Número: 68920.



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 8 6 9 7 L H 5 X F 7 V



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/086588  
 DE ALCABALAS**

Fecha: 07/27/2022

Por: 234.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 27/07/2022



Tipo de Transacción:  
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA

Identificación: 1311540643

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA

Identificación: 1304413261

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-875383



PREDIO:	Fecha adquisición:					Precio de Venta
		Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	
	15/01/2019	3-34-12-02-000	14,790.84	214.36	URB.CIUDADAZTECAMZLLOTE2	18,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	180.00	0.00	0.00	180.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	54.00	0.00	0.00	54.00
Total=>		234.00	0.00	0.00	234.00

Saldo a Pagar

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/086589**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 07/27/2022

Por: 34.07

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 27/07/2022

Contribuyente: CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA

VE-975383

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1311540643

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 8553.75



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA

Identificación: 1311540643

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALVAREZ MERO DEXY ESPERANZA

Identificación: 1304413261

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/01/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-34-12-02-000	14,790.84	214.36	URB.CIUDADAZTECAMZLLOTE2	18,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	34.07	0.00	0.00	34.07
<b>Total=&gt;</b>		<b>34,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34,07</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	18,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	9,446.25
DIFERENCIA BRUTA	8,553.75
MEJORAS	3,209.02
UTILIDAD BRUTA	5,344.73
AÑOS TRANSCURRIDOS	935.33
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	4,409.40
IMP. CAUSADO	33.07
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>34.07</b>

**N° 072022-070486**

Manta, viernes 29 julio 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-34-12-02-000 perteneciente a CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA con C.C. 1311540643 ubicada en URB. CIUDAD AZTECA MZ L LOTE - 2 BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$14,790.84 CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES 84/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$18,000.00 DIECIOCHO MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 28 agosto 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



171227OZSY07G

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO

106813

FECHA DE EMISION

2022/07/29 9:29

FECHA DE PAGO

29/07/2022 09:29:00a. m.

N° TITULO DE CREDITO

788000

PERIODO

2022/07/29

A FAVOR DE

CATAGUA ALVAREZ MARIA AUXILIADORA C.I.: 1311540643

MANTA

CERTIFICADO N° 7421

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

DE SOLVENCIA

\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)

3,00

(+)SUB-TOTAL (2)

La Direccion Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

Bomberos

DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/08/28

SUBTOTAL 1

3,00

SUBTOTAL 2

3,00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

USD 3.00



BanEcuador S.P.  
13/05/2022 10:29:33 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

SI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1319155236  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (A3.) OP+amz

avez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIAS MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	

 BanEcuador  
13 MAY 2022  

---

CAJA 3  
AGENCIA CANTONA  
NUEVO TARGUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **MARIA AUXILIADORA CATAGUA ALVAREZ** a favor de **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO**; Y, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** que otorga **DEXY ESPERANZA ALVAREZ MERO** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, al primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

RECEIVED

RECEIVED